

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE
MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01113/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El dieciocho (18) de abril de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al **SUJETO OBLIGADO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio 00002/UTSEM/IP/2013 y que señala lo siguiente:

Solicito el analítico de personal de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México del año 2013, donde se especifican las prestaciones otorgadas a los trabajadores de esta universidad por la coordinación general de universidades tecnológicas. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SAIMEX**.

2. El ocho (8) de mayo del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

SE DAN A CONOCER LAS PRESTACIONES OTORGADAS A LOS TRABAJADORES DE ESTA UNIVERSIDAD POR LA COORDINACION GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS PARA EL AÑO 2013. (Sic)

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	TOTAL
DESPENSA (PLAZA)	A-II	621.00	MENSUAL	193,762.00	454,572.00	648,324.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	15.52	MENSUAL	184,005.12		184,005.12
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	485.00	MENSUAL	145,080.00		145,080.00
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	10.85	MENSUAL	126,266.40		126,266.40
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				649,103.52	454,572.00	1,103,675.52

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO ANUAL
SERVICIOS DE GUARDERÍA	25	588.00	MENSUAL	14,700.00	176,400.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	13	1,600.00	ANUAL	20,800.00	20,800.00
LENTEs	80	2,000.00	ANUAL	160,000.00	160,000.00
ÚTILES ESCOLARES	57	300.00	ANUAL	17,100.00	17,100.00
IMPRESIÓN DE TESIS	24	1,200.00	ANUAL	28,800.00	28,800.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	26	300.00	ANUAL	7,800.00	7,800.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	988	7.75	ANUAL	7,657.00	7,657.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	20,000.00	20,000.00
FESTEJO DE DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	10,000.00	10,000.00
GASTOS DE SEPELIO	5	2,000.00	ANUAL	10,000.00	10,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	5	3,000.00	ANUAL	15,000.00	15,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					473,557.00

TOTAL PRESTACIONES

8,472,066.24

3. Inconforme con la respuesta, el trece (13) de mayo dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: Respuesta a la solicitud 00002/UTSEM/IP/2013, DONDE SOLICITO EL ANALITICO DE PERSONAL 2013 DE LA UTSEM. (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: FUE ENTREGADO INCOMPLETO EL ANALITICO DE PERSONAL 2013, SOLO ENTREGARON UNA

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE
MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*PARTE DEL ANALITICO DE PERSONAL REFERENTE A LAS PRESTACIONES,
POR LO QUE SOLICITO MUY ATENTAMENTE SEA ENTREGADO COMPLETO EL
DOCUMENTO SOLICITADO. (Sic)*

El **RECURRENTE** adjuntó al recurso de revisión el documento que le fue proporcionado en la respuesta.

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01113/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Artículo 73.- *El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – *El recurso será sobreseído cuando:*

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque la información solicitada le fue entregada incompleta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó el documento denominado *“Analítico de personal de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México 2013”* y precisa que es donde se especifican las prestaciones otorgadas a los trabajadores de esa universidad por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** entregó un documento testado, en el que sólo se aprecian las prestaciones no ligadas al salario y las prestaciones socioeconómicas que se otorgan a los trabajadores del Universidad Tecnológicas del Sur del Estado de México.

CUARTO. En primer lugar se debe precisar que el **SUJETO OBLIGADO** no niega la existencia de la información; por el contrario, hace entrega parcial del documento solicitado. De este modo, en el asunto que se resuelve queda obviado la existencia de la misma por lo que a continuación se analizarán los motivos de inconformidad planteados por el **RECURRENTE** y se determinará si la información entregada corresponde o no en su totalidad con lo solicitado.

QUINTO. Ahora, debido a su naturaleza jurídica, la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México recibe transferencias estatales y federales. Esto es, de acuerdo con el decreto de creación, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el de *impartir educación superior de carácter tecnológica para formar técnicos superiores universitarios aptos en la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.*

Entonces, para este año, al **SUJETO OBLIGADO** se le asignaron los recursos públicos establecidos en el artículo 25 del *Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2013*, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el diecinueve de diciembre de dos mil doce:

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Artículo 25.- Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$67,358,202,298, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Transferencia estatal	Ingresos propios	Transferencia federal
205C0	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	25,251,993,867	25,148,135,560	103,858,307	0
205D0	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	189,605,414	78,957,364	31,690,686	78,957,364
205F0	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	148,913,201	66,430,257	16,052,687	66,430,257
205G0	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	709,582,944	328,486,412	52,610,120	328,486,412
205H0	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	125,839,537	58,276,786	9,085,965	58,276,786
205M0	Universidad Tecnológica de Tecamac	117,050,562	53,572,441	9,945,680	53,572,441
205N0	Colegio de Bachilleres del Estado de México	527,898,263	267,504,949	12,688,565	267,504,949
205O0	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	44,102,074	30,701,566	2,693,902	20,701,586
205P0	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	77,132,132	32,381,565	12,369,002	32,381,565
205Q0	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	46,372,321	20,555,936	5,260,449	20,555,936
205R0	Tecnológico de Estudios Superiores de Huamantla	39,498,579	17,470,820	4,556,939	17,470,820
205S0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	35,884,365	16,006,988	3,870,389	16,006,988
205T0	Tecnológico de Estudios Superiores de Tlaxiquilpan	35,682,733	16,111,864	3,459,005	16,111,864
205V0	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	157,116,258	152,210,251	4,906,007	0
205W0	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	41,666,936	17,659,341	6,348,254	17,659,341
205X0	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	51,053,749	22,733,200	7,387,349	22,733,200
205Y0	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	836,314,843	699,594,917	136,719,926	0
205Z0	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	38,630,633	17,086,684	4,457,265	17,086,684
205N0	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	76,794,081	31,556,937	13,680,207	31,556,937
206B0	Comisión del Agua del Estado de México	1,104,345,185	103,951,948	1,000,393,237	0
207B0	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México	34,137,520	27,951,490	6,186,030	0

Por lo anterior, esta institución educativa debe regir su actuación en acatamiento de las disposiciones federales y locales que le competan.

Así, el artículo 73, fracción II, inciso d) de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** dispone sobre la creación de analíticos de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa que recibe fondos federales y la obligación de la Secretaría de Educación Pública de tener disponible en su página de internet de la información que le remitan las entidades públicas:

Artículo 73.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley y en otros ordenamientos, las entidades federativas deberán presentar información relativa al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y al **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**, conforme a lo siguiente:

...

II. La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal deberá:

...

d) Incluir de conformidad con la normatividad aplicable, en su página de Internet la información que sea remitida por las entidades federativas en términos del inciso anterior, particularmente respecto a:

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

...
7. Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones por cada entidad federativa;
...

En cumplimiento a esta disposición legal, la Secretaría de Educación Pública tiene publicada en su página oficial la información que le han suministrado los estados de la república en el siguiente link:
http://www.sep.gob.mx/es/sep1/INFORMACION_REPORTADA_POR_LAS_ENTIDADES_FEDERATIVAS_



Al ingresar cada uno de los íconos (CONALEP, FAEB e INEA) se despliegan deferentes ligas correspondientes a cada uno de los estados de la república. Sin embargo, únicamente se contempla la información de los Colegios Nacionales de Educación Profesional Técnica (CONALEP), del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) y del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA). Por lo que no se contiene la información de cada una de las universidades tecnológicas que se ven beneficiadas del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).

Pese a ello, en la misma página de la Secretaría de Educación Pública se encuentra publicado el formato denominado “Catálogo de Percepciones y Deducciones”, aplicables para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos (FAETA), mismo que debe ser llenado con la información que cada institución educativa tecnológica genera, además de indicar la entidad federativa de procedencia:

© 2006 The Authors

PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3775/1/images/C30-12-1T2013.pdf>

[Signature]

Transit: Infectious only; progress normally past the Proliferation Proliferation

C.F. ANA LUISA HERRERA CAGLIARI

TYPE DE PROJET DE RECHERCHE ORIGINALE

Date

19/04/2017

En estos formatos se describen las percepciones de cualquier especie que pueden recibir los trabajadores de las universidades y escuelas tecnológicas del país y sus respectivas deducciones.

Sin embargo, esta obligación de la Secretaría de Educación Pública se ve cumplida con la publicidad de la información que deben proporcionarle las entidades públicas en los mismos términos del artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es por ello que dicha dependencia federal, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, emitió los *Lineamientos para la Presentación de Información Financiera Complementaria de las Universidades*, en el que se especifica la forma en que han de presentarse la integración de sueldos y compensaciones y la integración de prestaciones ligadas y no ligadas, mismas que conforman el Analítico de Servicios Personales que cada año deben elaborar las Universidades Tecnológicas del país.

Para los efectos de esta resolución, devienen aplicables los siguientes numerales:

1.- RESUMEN

...

A continuación se listan las 16 tablas creadas:

...

B- Integración de Sueldos y Compensaciones.- integra el sueldo y las compensaciones contractuales y especiales que reciben, según el tipo de empleado, los trabajadores de la IES.

C- Integración de Prestaciones Ligadas y No Ligadas.- especifica las prestaciones ligadas y no ligadas al salario por tipo de empleado de la IES.

...

5.- ESPECIFICACIONES APLICABLES A CADA TABLA

...

Respecto a las tablas "B" y "C".- Integración de Sueldos y Compensaciones e Integración de Prestaciones Ligadas y No Ligadas

Otras revelaciones:

a) Si la diferencia se debió, entre otras causas, a un número mayor a la plantilla autorizada por la SHCP, indicar, por categorías, cuál es la plantilla real de la institución y cuál es la autorizada. Se deberá explicar la razón de la diferencia. Se deberá indicar el origen de los recursos para cubrir las diferencias para el pago de servicios personales. Las partidas se asignan a las universidades para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

b) Para el ejercicio fiscal que se reporta, si los tabuladores utilizados difieren a los autorizados por la SHCP para algún nivel, se deberá, como parte del documento anexo a las tablas "B" y "C", anexar una tabla comparativa mostrando el monto realmente pagado por la Universidad y el autorizado por la SHCP. Se deberán comentar las diferencias

existentes en cada categoría haciendo referencia al contrato colectivo de trabajo y, en su caso, se deberá indicar el origen de los recursos para cubrir las diferencias para el pago de servicios personales.

c) Si la Universidad paga a sus empleados prestaciones que superen la fórmula máxima autorizada para cada prestación por la SHCP y/o por lo que establece la Ley Federal de Trabajo vigente, se deberá, como parte del documento anexo a la tabla "C", elaborar una tabla comparativa indicando la fórmula que utiliza la Universidad y la correspondiente autorizada por las normas oficiales. A continuación se deberá comentar brevemente, en uno o varios párrafos descriptivos, lo que establece el contrato colectivo de trabajo respecto a esta prestación en comparación con lo autorizado por las normas oficiales.

d) En caso de diferencias en el punto c), se deberá indicar el origen de los recursos que utiliza la institución para cubrir las diferencias en el pago de cada prestación (específicamente es importante mencionar el caso de seguridad social).

e) En el caso del seguro de vida, aportaciones a la vivienda y retiro, se deberá indicar cualquier pago que se haya realizado a un tercero que administre este recurso (SAR, Afore, etc.) durante el año del ejercicio fiscal que se reporta, mencionando, en su caso, el nombre de la institución que recibió o debió recibir los recursos.

f) En caso de que la institución haga por propia cuenta la reserva para estas provisiones, deberá presentarlo en esta tabla y en la tabla "N".- Obligaciones, Provisiones y Reservas.

g) En la columna de "Otras Prestaciones Ligadas al Salario" se deberán reportar aquellas que no se incluyen en alguna de las columnas descritas en la tabla "C" y que se establecen en los contratos colectivos de trabajo de las instituciones. Asimismo, se deberá especificar el origen de los recursos para pagar las mismas.

6.- GLOSARIO

...

Aguinaldo.- Asignaciones por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año al personal.

Compensaciones Adicionales y Especiales.- Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio, por servicios prestados en las IES.

Otras Prestaciones Ligadas al Salario.- Beneficios complementarios al sueldo que las IES otorguen a sus trabajadores y que guarden una dependencia directa con los sueldos o salarios del personal. En este rubro deberán identificarse todos aquellos que no hayan sido mencionados en los conceptos anteriores. Las partidas se asignan a las IES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

Personal Administrativo y de Apoyo.- Se encarga del funcionamiento y mantenimiento de un centro educativo. Comprende al personal de oficina, intendentes, prefectos, encargados de biblioteca, laboratoristas, almacenistas, choferes, jardineros y vigilantes.

Prestaciones Ligadas al Salario.- Son los beneficios complementarios al sueldo que las IES otorgan a sus trabajadores y que guardan una dependencia directa con los sueldos o salarios del personal. Son de carácter económico y se derivan de las relaciones laborales y contractuales. Las partidas se asignan a las IES para cubrir todos los gastos por

servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

Prestaciones No Ligadas al Salario.- *Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones que no guardan una dependencia directa con el salario y que las instituciones realizan en beneficio de sus empleados, tales como: pasajes, anteojos, despensas, guarderías, etc. Las partidas se asignan a las IES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.*

Prima de Antigüedad.- *Asignaciones para el pago de estímulos al personal académico, administrativo y de investigación por los años al servicio de la institución.*

Prima Vacacional.- *Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones.*

Profesores de Asignatura.- *Trabajan menos de 40 horas a la semana. Se incluyen profesores de medio tiempo y por horas. Se dedican principalmente a actividades de docencia.*

Profesores de Tiempo Completo con Perfil Promep.- *Trabajan 40 horas o más a la semana y distribuyen su tiempo completo de forma equilibrada en actividades de docencia e investigación y tutelaje y participan en gestión académica y cumplen con el nivel académico descrito en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de mayo de 1999.*

Profesores de Tiempo Completo sin Perfil Promep.- *Trabajan 40 horas o más a la semana y no cumplen con las características citadas en dicho programa.*

Profesores de Tiempo Completo.- *Personal académico que trabaja más de 40 horas a la semana en la institución.*

Seguro de Vida.- *Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las instituciones por concepto de seguro de vida del personal a su servicio, en los términos de la legislación vigente.*

Servicios Personales.- *Asignaciones que otorga la SEP a las IES y que se destinan a cubrir los gastos por concepto de remuneraciones del personal permanente o eventual a su servicio. Estas transferencias incluyen las remuneraciones del personal y se complementan con la partida 4307.- "Transferencias para Seguridad Social". Ambas partidas, 4301 y 4307, se asignan a las IES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.*

Sueldo Tabular del Personal de Carácter Permanente.- *Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente, por servicios prestados en las IES.*

Sueldo Tabular del Personal de Carácter Transitorio.- *Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter transitorio, por servicios prestados en las IES.*

Sueldos y Compensaciones.- *Asignaciones que otorga la SEP a las IES y que se destinan a cubrir los gastos por concepto de remuneraciones del personal permanente o*

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE
MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

eventual a su servicio, incluyendo sus prestaciones y adiciones especiales a las remuneraciones de cada empleado. Estas transferencias incluyen las remuneraciones del personal y se complementan con la partida 4307.- "Transferencias para Seguridad Social". Ambas partidas, 4301 y 4307, se asignan a las IES para cubrir todos los gastos por servicios personales, según la plantilla autorizada. Las diferencias a favor o en contra surgen de decisiones autónomas de la Universidad.

...

De una interpretación funcional entre el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos transcritos, se advierte que el ***Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones*** se compone de la plantilla de personal administrativo y de apoyo; de la plantilla de personal académico (profesores de asignatura o de tiempo completo); los sueldos tabulares de los integrantes de las plantillas y las prestaciones, mismas que se clasifican en: prestaciones ligadas al salario, prestaciones no ligadas al salario, otras prestaciones ligadas al salario y, de ser el caso, compensaciones adicionales y especiales.

Estos sueldos y prestaciones van a depender de las plazas autorizadas y a la disponibilidad presupuestal que se les otorgue por parte del gobierno federal y local.

Una vez precisado lo anterior, en el asunto que se resuelve se observa que el **SUJETO OBLIGADO** entrega una hoja que en el parte superior indica que se trata de información de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, en el cuadro de **PRESTACIONES** se advierte la leyenda **PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**, pero al encontrarse testada esa información no se aprecian cuáles son esas prestaciones. Lo que se encuentra visible es la información sobre las **PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO** y **PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS**.

De este modo, este Pleno estima **fundado** el motivo de inconformidad expuesto por el **RECURRENTE**, ya que la información proporcionada se encuentra incompleta; por tanto, se determina **revocar** la respuesta y **ordenar** al **SUJETO OBLIGADO** hacer entrega completa del *Analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones 2013*.

Ahora, debido a que no obra agregado en los autos un analítico de personal completo del **SUJETO OBLIGADO**, a manera de ejemplo y sólo con el fin de ilustrar los elementos de los que se compone, a continuación se inserta un Analítico de Servicios Personales correspondiente a la Universidad Tecnológica del Sur de Sonora:

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**

**ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES 2012
 CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-11**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

SUR DE SONORA

MATRICULA
 ETAPA DE CRECIMIENTO
 TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

1,171
 C
 A-B

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO NÓMINA ENE - DIC 2012
RECTOR	1	45,331.80	45,331.80	543,981.60
ABOGADO GENERAL	1	34,003.35	34,003.35	408,040.20
DIRECTOR DE ÁREA	8	34,003.35	272,026.80	3,284,321.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	15	17,524.40	262,866.00	3,154,392.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	25	206,062.00	614,227.95	7,370,735.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO NÓMINA ENE - DIC 2012
PROFESOR ASOCIADO "C"	30	13,396.80	520,883.20	6,251,816.40
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HYSM)	1,402	307.65	408,937.30	5,471,247.60
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			976,830.50	11,723,166.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO NÓMINA ENE - DIC 2012
COORDINADOR	5	9,337.40	46,687.00	568,244.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	1	9,337.40	9,337.40	112,046.80
INGENIERO EN SISTEMAS	1	7,345.55	7,345.55	88,146.60
JEFE DE OFICINA	10	5,637.85	56,378.50	798,542.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	5,023.90	10,047.80	120,573.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	5,023.90	10,047.80	120,573.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	4,518.60	36,148.80	433,795.60
ENFERMERA	1	4,518.60	4,518.60	54,222.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	4,518.60	4,518.60	54,222.20
CHOFER DEL RECTOR	1	4,298.35	4,298.35	51,592.20
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	4,001.80	8,003.60	96,043.20
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	3,645.35	3,645.35	43,786.20
ASISTENTE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	3,468.40	3,468.40	41,632.80
SECRETARÍA DE RECTOR	1	5,023.90	5,023.90	60,286.80
SECRETARÍA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	4,518.60	40,667.40	488,806.80
SECRETARÍA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	15	4,132.30	61,983.00	743,796.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	61	105,202.55	314,325.05	3,771,900.00
TOTAL SUELDOS				22,065,802.00

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

SUR DE SONORA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	TOTAL
AGUINALDO	40 DÍAS	818,970.86	1,302,974.00	419,100.07	2,540,844.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	204,742.86			204,742.86
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		781,544.40	251,460.04	1,033,004.44
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 189 LSSSTE)	9.37%	538,207.72	1,185,799.85	375,058.45	2,063,065.86
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LSSSTE)	3.175%	171,385.14	372,210.52	113,757.54	663,352.80
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LSSSTE)	1.28517% PLAZAS (*) 12 MESES	3,795.00	17,780.80	9,250.80	30,815.40
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LSSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	1,500.00	7,000.00	3,680.00	12,180.00
FOVISSSTE (ART. 189 LSSSTE)	5%	269,913.80	585,155.30	188,995.03	1,044,064.13
RETIRO (ART. 102 LSSSTE)	2%	147,414.71	234,463.30	75,438.01	457,316.04
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		2,155,939.41	4,470,520.79	1,443,329.28	8,069,789.49

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	TOTAL
DESPENSA (PLAZA)	A-II	59.06	MESES	257,985.00	403,332.00	661,200.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	13.77	MESES	244,895.80		244,895.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PLAZA)	A-II	367.06	MESES	171,795.00		171,795.00
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	6.40	MESES	149,395.80		149,395.80
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				823,895.28	403,332.00	1,227,227.28

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO ANUAL
SERVICIOS DE GUARDERÍA	5	480.00	MESES	2,400.00	28,800.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	0	1,500.00	ANUAL	0.00	0.00
LENSES	7	2,000.00	ANUAL	14,000.00	14,000.00
ÚTILES ESCOLARES	0	300.00	ANUAL	0.00	0.00
IMPRESIÓN DE TESIS	0	1,200.00	ANUAL	0.00	0.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	39	300.00	ANUAL	11,700.00	11,700.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,492	7.75	ANUAL	11,489.50	11,489.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	20,000.00	20,000.00
PESTEJO DE DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	10,000.00	10,000.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	2,000.00	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	0	3,000.00	ANUAL	0.00	0.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					97,989.50

TOTAL PRESTACIONES	9,395,012.27
---------------------------	---------------------

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SUR DE SONORA
 RESUMEN DEL PRESUPUESTO (ENERO - DICIEMBRE 2012)

TOTAL SUELDOS	22,865,802.00
TOTAL PRESTACIONES	9,295,012.27
TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES	32,260,814.27

CAPÍTULO 1000	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	16,130,407	16,130,407	32,260,814
INCREMENTO SALARIAL 3.8%	585,154	585,154	1,170,308
TOTAL CAPÍTULO 1000	16,715,561	16,715,561	33,431,122

CAPÍTULO 2000	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
MATERIALES Y SUMINISTROS	669,561	669,561	1,339,122
TOTAL CAPÍTULO 2000	669,561	669,561	1,339,122

CAPÍTULO 3000	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SERVICIOS GENERALES	1,553,101	1,553,101	3,106,202
TOTAL CAPÍTULO 3000	1,553,101	1,553,101	3,106,202

PRESUPUESTO TOTAL 2012	18,938,223	18,938,223	37,876,446
------------------------	------------	------------	------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

En este Analítico de personal se consideran las plazas autorizadas por la SHCP para el ciclo escolar 2011-2012 para atender una matrícula de

1,171

Invariablemente esta plantilla queda sujeta a:

- Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el año fiscal 2012.
- La variación de la matrícula real alcanzada por la Universidad Tecnológica en cada uno de los cuatrimestres.

Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de que fue generada por el **SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus atribuciones. Por tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la ley en cita.

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE
MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

RESUELVE

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** el recurso y fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE REVOCA, LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos CUARTO y QUINTO de esta resolución.

SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00002/UTSEM/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la siguiente documentación:

ANALÍTICO DE PLAZAS, TABULADORES Y CATÁLOGOS DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES 2013.

TERCERO. NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

CUARTO. NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EXPEDIENTE: 01113/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE
MÉXICO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO